

ACTA SESIÓN N° 154

En la ciudad de Santiago, a martes 4 de junio de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Juan Pablo Olmedo Bustos y Roberto Guerrero Valenzuela. El Consejero, don Alejandro Ferreiro Yazigi, no asiste a la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Eduardo González, en su calidad de Director General Subrogante del Consejo para la Transparencia.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 39.

Se integran a la sesión la Sra. Francisca Arancibia y Gonzalo Vergara, abogados de la Unidad de Admisibilidad.

Se pasa a dar cuenta del examen de admisibilidad practicado a 9 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 39, celebrado el viernes 4 de junio de 2010. Al respecto, se señala que se han presentado dos reposiciones de las cuales una fue resuelta de plano. Asimismo, se informa que el amparo C38-10, sometido a mediación, obtuvo el desistimiento formal del reclamante, un niño de 5° año básico.

Por su parte, se consulta al Consejo acerca de un problema de tramitación. Se trata del amparo C334-10 donde la personería no se ha acreditado conforme a los requisitos exigidos en el artículo 22 de la Ley 19.880, sino que conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Dar publicidad a la decisión recaída en el amparo C38-10; b) Declarar admisible el amparo C334-10, entendiendo como suficiente la personería hecha valer; c) Aprobar en lo demás el examen de admisibilidad efectuado el 4 de junio y d) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y encomendar al Director General de este Consejo notificar las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

a) Amparo C493-09 presentados por doña Licena Hernández Mancilla en contra de la Municipalidad de Castro.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación de Chiloé con fecha 9 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y a doña Bella Bahamondes en su calidad de tercero involucrado. Al respecto, indica que el reclamado presentó sus descargos y observaciones el 10 de mayo de 2010, en tanto que el tercero lo hizo el 6 de abril del mismo año.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña Licena Hernández Mancilla en contra de la Municipalidad de Castro, por los fundamentos precedentemente expuestos; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Castro la entrega de todos los permisos y antecedentes otorgados por su Dirección de Obras en relación a la construcción efectuada por la sucesión de Bella Bahamonde y otro, en el inmueble ubicado en calle Lillo N° 97, ciudad de Castro, dentro de 5 días hábiles contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo; 3) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Castro a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste la entrega de información, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Licena Hernández Mansilla, a la sucesión de doña Bella Bahamonde y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Castro.

b) Amparo C49-10 presentado por el Sr. Jorge Serani Mostazal en contra de Carabineros de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 26 de enero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 3 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- 1) Rechazar el presente amparo interpuesto por don Jorge Serani Mostazal en contra de Carabineros de Chile, por las razones indicadas en la parte considerativa del presente acuerdo;
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, hacer presente al reclamante que podrá formular directamente ante el organismo reclamado las solicitudes de acceso indicadas en el considerando 3) del presente acuerdo, y que no fueron comprendidos en este amparo, en virtud de los artículos 12 y siguientes de la Ley de Transparencia y, en su caso, deducir amparo ante este Consejo respecto de las mismas; y
- 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Jorge Serani Mostazal y al Sr. Director General de Carabineros.

c) Amparo C65-10 presentado por el Sr. Manuel Rodríguez Carrasco, en representación del Colegio de Profesores de Chile A.G. Arica y Parinacota, en contra de la Municipalidad de Arica

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 2 de febrero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 11 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Manuel Rodríguez Carrasco, en representación del Colegio de Profesores de Chile A.G. Arica y Parinacota, en contra de la Municipalidad de Arica; 2) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Arica la entrega de la información solicitada por el reclamante, contenida en la solicitud de información señalada en el N° 1 de la parte expositiva del presente acuerdo, dentro de 10 hábiles siguientes contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo; 3) Requerir a la reclamada a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento la entrega de información, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Manuel Rodríguez Carrasco, en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., Arica y Parinacota y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Arica.

d) Amparo C40-10 presentado por el Sr. Álvaro Ponce Facusse en contra de Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 20 de enero de 2010, que luego de una solicitud de subsanación fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 7 de mayo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Álvaro Ponce Facusse en contra de Servicio de Impuestos Internos; 2) Requerir al Director Nacional de Servicio de Impuestos Internos: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de

la Ley de Transparencia; b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Álvaro Ponce Facusse y al Director Nacional de Servicio de Impuestos Internos.

e) Amparo C45-10 presentado por el Sr. Miguel Ramos Lobos en contra de la Municipalidad de La Reina.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 22 de enero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 5 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Miguel Ramos Lobos en contra de la Municipalidad de La Reina, por los considerandos señalados en esta decisión, en lo relativo a la información contenida en el literal c) del numeral 10 de lo expositivo de esta decisión, no obstante estimar que lo requerido ya ha sido entregado por el Municipio reclamado; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Miguel Ramos Lobos y al señor Alcalde de la Municipalidad de La Reina.

f) Amparo C50-10 presentado por el Sr. Esteban Collins Dupouy en contra de la Municipalidad de Viña del Mar.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 27 de enero de 2010, que fue declarado admisible de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 28 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo de don Esteban Collins Dupouy en contra de la Municipalidad de Viña del Mar; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Esteban Collins Dupouy y a la Sra. Alcaldesa de Viña del Mar.

3.- Decreta medida para mejor resolver.

a) C52-10 presentado por el Sr. Carlos Parada Sepúlveda en contra de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 27 de enero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 28 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente: Encomendar al Director General del Consejo que solicite a la Sra. Superintendente de Electricidad y Combustibles, en el caso de haber procedido a la expurgación o eliminación de los documentos requeridos por el reclamante, copia del acto administrativo que dispuso la medida y el acta levantada al efecto, bajo la reserva del artículo 26 de la Ley de Transparencia.

4.- Varios.

a) Invitación Sr. Andrés Tagle.

El Director General del Consejo (s), Sr. Eduardo González, informa que el Sr. Andrés Tagle, Asesor del Gobierno en materia electoral, se ha ofrecido para explicar los alcances del proyecto de Ley Electoral y su relación con la Ley de Transparencia.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan recibir al Sr. Tagle el viernes 18 de junio a las 12:00.

b) Reunión Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

El Director General del Consejo (s), da cuenta de la reunión sostenida con el Sr. Subsecretario, Miguel Flores Vargas, a objeto de presentar el proyecto con el Banco Mundial. Recuerda que este proyecto busca generar una plataforma de gestión de transparencia a nivel municipal, junto con incentivar buenas prácticas y establecer una red de intercambio internacional. Al respecto, señala que la propuesta tuvo una buena acogida y que se comprometió ayuda para su correcto desarrollo.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 11:20 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA